



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01376 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra de **MARÍA ALEJANDRA TOBÓN TAMAYO Y CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$521.346) por concepto de indemnización correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 31 de marzo de 2022.
- B. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550.000) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de abril de 2022
- C. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550.000) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de mayo de 2022
- D. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550.000) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de junio de 2022.

- E. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550.000) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de julio de 2022.
- F. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550.000) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de agosto de 2022.
- G. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550.000) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022.
- H. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550.000) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de octubre de 2022.
- I. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550.000) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022.
- J. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.550.000) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de diciembre al 22 de diciembre de 2022.
- K. Por la suma de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$103.333) por concepto de indemnización correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de enero al 2 de enero de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ portadora de la tarjeta profesional número 209.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 203** hoy **12 de diciembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d654b2a28357e2628f98f208c9ddb343c3101f163bf5430425ed382958d9e30d**

Documento generado en 11/12/2023 11:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>